

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN Nº 5 DE HUESCA**

C/ Calatayud, s/n. Plta. 2. Palacio de Justicia Huesca  
Huesca  
Teléfono: 974 29 01 90  
Email.: mixto5huesca@justicia.aragon.es  
Modelo: TX002

Proc.: **DILIGENCIAS PREVIAS**Nº: **0000650/2018**

NIG: 2212573220180000035

Delito: corrupción deportiva

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**AUTO**

En Huesca a 7 de junio de 2019.

**HECHOS****PRIMERO. - Petición de sobreseimiento libre. -**

1.- El procurador don Javier Laguarda Valero, en nombre y representación de la S.D. Huesca, S.A.D., y mediante escrito presentado el 31/05/19, interesó el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones respecto a su representada, atendiendo a la inexistencia del hecho punible, y al perjuicio que se le causa el status procesal de investigada a la entidad deportiva. El día 6/06/19, quedó en la mesa SS para dictar la resolución que proceda.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS****PRIMERO. - Decisión. Carácter prematuro de la petición. -**

1.- Se entiende por sobreseimiento libre, los autos dictados por el órgano jurisdiccional competente (en procedimiento abreviado el Juez de Instrucción), especialmente motivados, que, con efectos materiales de la cosa juzgada, ponen fin a una instrucción concluida mediante la declaración, bien de la inexistencia del hecho punible, bien de falta de tipicidad del hecho, bien de ausencia de responsabilidad penal del imputado (Gimeno Sendra).

2.- La valoración de las actuaciones, y de las alegaciones de la S.D. Huesca, permite formar en el Instructor un juicio de valor, meramente provisional, desfavorable a la pretensión de sobreseimiento libre, fundamentalmente por el carácter prematuro de la petición. Así:

Firmado por:  
ÁNGEL MANUEL DE PEDRO TOMÁS,  
TERESA SANDRA CAMPA CAMPOSDoc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 10/06/2019 14:20

CSV: 2212541005-d8bf0572b56a3d2749d82f8bfc7b6275GWN6AA==

COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN

Firmado por:  
ÁNGEL MANUEL DE PEDRO TOMÁS,  
TERESA SANDRA CAMPA CAMPOS

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 10/06/2019 14:20

CSV: 2212541005-d8bf0572b56a3d2749d82f8bfc7b6275GWN6AA==

- No se ha levantado el secreto de las actuaciones, por lo que difícilmente se puede conocer con plenitud la atipicidad que se predica de los hechos punibles investigados.
- Aún no se ha dictado ninguna resolución de imputación judicial provisional, como podría ser la adopción de medidas cautelares (penales o civiles), o la citación para ser oído en calidad de investigada, donde se le pondría en conocimiento del hecho punible, cuya comisión se le atribuye, al inicio de su primera declaración ante el Instructor.
- Lo que se ha acordado es poner en conocimiento de la SD Huesca que existe un procedimiento penal por hechos punibles atribuidos a sus directivos y/o empleados de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad penal y civil para la persona jurídica. Es decir, que aquella es sujeto pasivo de la Instrucción. Y ello, en orden a que pueda ejercitar su derecho de defensa ex artículo 118 Lecrim, sin necesidad de esperar al momento de ser oída. Como así hizo, interviniendo en la declaración en calidad de investigado de su presidente.
- Igualmente, y con la misma finalidad de garantizar su derecho de defensa, se le ha requerido a la Junta Directiva de la S.D Huesca, desde el primer momento en que se imputa un hecho punible a su presidente (Sr. Lasaosa Laliena), para que designe un representante, distinto de aquel, que la represente y defienda en este procedimiento, en cuanto podría existir un conflicto de intereses.
- Por último, como una manifestación más de aquella precipitación, que entiendo comprensible por los perjuicios que refiere que le producen este estatus procesal. El día 31/05/19, la S.D Huesca, presenta escrito en la que pide su declaración voluntaria, y el mismo día, sin solución de continuidad, y sin tiempo material de resolver, pide el sobreseimiento libre de las actuaciones.

**3.-** En definitiva, procede desestimar la petición por su carácter precipitado, sin perjuicio de que una vez que se levante el secreto de las actuaciones, que lo será en un breve plazo, pueda tener conocimiento de lo actuado, en su caso ser oída, y formular las alegaciones que la desvinculen de la instrucción; pero habrá que esperar, por lo menos, hasta que se le concrete una imputación.

## **PARTE DISPOSITIVA**

**No ha lugar a acordar el sobreseimiento libre de las actuaciones respecto de la S.D. Huesca, sin perjuicio de que pueda producirse esta desvinculación del procedimiento en un momento ulterior.**



Notifíquese la presente resolución a la S.D Huesca y al Ministerio Fiscal. Contra esta resolución podrán interponer ante este Juzgado reforma en el plazo de tres días, para resolver por el Instructor, y/o apelación en el plazo de cinco días, para resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca.

Lo manda y firma, Ángel Manuel de Pedro Tomás, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n ° 5 de Huesca y de su partido. Doy fe.

**El Magistrado-Juez**

**El Letrado de la Administración de Justicia.**

Firmado por:  
ÁNGEL MANUEL DE PEDRO TOMÁS,  
TERESA SANDRA CAMPA CAMPOS

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 10/06/2019 14:20

CSV: 2212541005-d8bf0572b56a3d2749d82f8bfc7b6275GWN6AA==

